



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diez de mayo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario laboral
Demandante	Patricia del Socorro Álvarez Zapata
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-
Radicado	050013105025-2022-00031-00
Auto interlocutorio N°	249
Decisión/Temas	Fija fecha de Audiencia Arts. 77 y 80 C.P.T., da por contestada demanda, reconoce personería para actuar y fija fecha.

En vista de la contestación a la demanda efectuada por la parte opositora, la cual cumple con los requisitos en los términos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se TIENE POR CONTESTADA.

En consecuencia, para que tengan lugar las audiencias establecidas en los artículos 77 y seguidamente, 80 del C.P del T y la S.S., se fija como fecha el **01 de DICIEMBRE de 2022 a las 09:00 A.M.** Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Conforme con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 806 de 2020, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º del Decreto 806 de 2020; en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de la **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones** a la firma de abogados Palacio Consultores S.A.S., representada legalmente para procesos especiales de la entidad mencionada por el abogado Fabio Andrés Vallejo Chancí, identificado con CC.

71.379.806 y portador de la Tarjeta Profesional No. 198.214 del C. S de la J; y de acuerdo a los dispuesto en el artículo 75 del CGP, se reconoce personería para representar como apoderada sustituta de Colpensiones a la Abogada **Marya Astrid Giraldo Zuluaga** identificada con C.C. 39.456.383 y portadora de la T.P. No. 190.179 del C.S de la J.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIt3co4gDhbQBdI9mogQfAqsgRGWfa_bq7w?e=yGRYfG

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

©

Correos:

maryazulu@gmail.com; palacioconsultores.colp@gmail.com; notificacionesjudiciales@toroyjimenez.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 064 del 11/05/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc89821fef301c9810ffcd6e03a8d5f95350b5024fa853584a0112091caa43c**

Documento generado en 10/05/2022 04:23:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>